



100 93

Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00685 DE DICIEMBRE 29 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS NO EJECUTADOS ESFUERZO PROPIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA 2019, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En uso de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014,

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 2 de la Constitución Política Nacional, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
- b. Que en el Capítulo 5 de la Constitución Política Nacional, se hace referencia a la *"Función Administrativa"* y dispone en el artículo 209 que, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.
- c. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *"Cumplir y hacer cumplir la"*



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS NO EJECUTADOS ESFUERZO PROPIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA 2019, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales".

- d. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 020 del 04 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**.
- e. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 659 del 17 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**.
- f. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

"El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados.

El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación."

(Negrilla Fuera de Texto)

- g. Que la Secretaría de Salud, solicitó en oficio SSC.SS.131.169.09 del 17 de noviembre de 2020, la adición de recursos de acuerdo a oficio recibido de la ADRESS radicado con número 000004562700 en el que se informa que el Ministerio de Salud y Protección Social remitió los lineamientos a la ADRESS de acuerdo al parágrafo del artículo 4° de la Ley 1797 de 2016. modificado por el artículo 23 del Decreto ley 538 de 2020 en el que establece que los "excedentes de renta cedidas del aseguramiento determinados al cierre del año 2019, permanecerán en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRESS y serán destinados a la financiación del aseguramiento en salud en los términos que disponga EL Ministerio de Salud y Protección Social. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).
- h. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, según consta en el Acta No. 044, aprobó la adición de los recursos al cierre de la vigencia fiscal del año 2019 por valor de **DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$2.028.615.750,00)**, en el Presupuesto General de



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS NO EJECUTADOS ESFUERZO PROPIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA 2019, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2020, según la información presentada por la Secretaría de Hacienda del Departamento, así:

NOMBRE DEL PROYECTO	subsidio afiliación al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento del Quindío.
VALOR	\$2.028.615.750
FUENTE	167.Superavit Recursos –ADRESS

- i. Que la asignación de los recursos correspondientes, a la Incorporación de Recursos vigencia fiscal 2020, para el recurso mencionado en el Literal g, se realizó conforme a la solicitud realizada por la Secretaría de Salud, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente, es de anotar que dichos recursos son sin situación de fondos.
- j. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO", en su artículo 91, contempla lo relacionado a la "CERTIFICACIÓN PARA CRÉDITOS ADICIONALES", y dispone que: "La certificación para abrir créditos adicionales al presupuesto del sector central del Departamento, será expedida por el director de contaduría de la Secretaría de Hacienda (...)"; por lo tanto, se anexan las certificaciones del Tesorero y Jefe de Contabilidad del Departamento del Quindío en la que se constata que efectivamente estos recursos hacen parte de los recursos del balance, y se encuentran en las cuentas bancarias del Departamento del Quindío.
- k. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese en el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2020, aprobado por el Ordenanza No. 020 de diciembre 04 de 2019, la suma de **DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$2.028.615.750,00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RENTAS

UNIDAD EJECUTORA 0318 SECRETARIA DE SALUD

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0318 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 2,028,615,750
0318 - 0102	FONDOS ESPECIALES	\$ 2,028,615,750



"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS NO EJECUTADOS ESFUERZO PROPIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA 2019, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

0318 - 010204	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	\$ 2,028,615,750
0318 - 0102040304	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2,028,615,750
0318 - 010204030401	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 2,028,615,750
0318 - 01020403040101	SUPERÁVIT FISCAL	\$ 2,028,615,750
0318 - 0102040304010101	RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA	\$ 2,028,615,750
0318 - 010204030401010107 - 167	Advalorem Cigarrillo y Tabaco de Fabricación Extranjera	\$ 413,634,233
0318 - 010204030401010108 - 167	Juegos y Apuestas Permanentes Régimen Subsidiado 68%	\$ 86,447,462
0318 - 010204030401010109 - 167	Explotacion Sorteo Ordinario 68% Monopolio	\$ 105,323,223
0318 - 010204030401010110 - 167	Impuesto a Ganadores	\$ 28,819,083
0318 - 010204030401010111 - 167	Loterias Foraneas 68%	\$ 39,018,570
0318 - 010204030401010112 - 167	Operacion Juegos Promocionales	\$ 85,687
0318 - 010204030401010113 - 167	Premios de juegos de suerte y azar no reclamados	\$ 92,942,314
0318 - 010204030401010114 - 167	Impuesto al Consumo de Cerveza Producción Extranjera IVA 8%	\$ 8,674,324
0318 - 010204030401010115 - 167	Impoconsumo de Cerveza Nacional IVA 8%	\$ 157,756,000
0318 - 010204030401010116 - 167	Impuesto al Consumo Licores, Vinos, Aperitivos y Similares Producción Extranjero	\$ 53,126,908
0318 - 010204030401010117 - 167	Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares Produccion Nacional	\$ 36,076,605
0318 - 010204030401010118 - 167	Monopolio de Licores Produccion Extranjeros	\$ 179,103,481
0318 - 010204030401010119 - 167	Monopolio de Licores Produccion Nacional	\$ 827,369,210
0318 - 010204030401010120 - 167	Monopolio Alcohol Potable Fabricado Licores Destilados Nacionales	\$ 238,650

ARTICULO SEGUNDO. Adiciónese en el Presupuesto General de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2020, la suma de **DOS MIL VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte. (\$2.028.615.750,00)**, según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE	RUBRO
1801 - 5 -	I N V E R S I O N T Ú Y Y O S O M O S QUINDÍO	\$ 2,028,615,750
1801 - 5 - 1	INVERSION DIRECTA	\$ 2,028,615,750
1801 - 5 - 1 1	INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD	\$ 2,028,615,750
1801 - 5 - 1 1 2	SALUD	\$ 2,028,615,750



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS NO EJECUTADOS ESFUERZO PROPIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA 2019, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

1801 - 5 - 1 1 2 13	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD. TU Y YO CON SERVICIOS DE SALUD"	\$ 2,028,615,750
1801 - 5 - 1 1 2 13 153 - 167	Subsidio afiliación al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento del Quindío.	\$ 2,028,615,750

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt, Secretaria de Hacienda
 Revisó: José Ignacio Rojas Sepúlveda - Secretaría de Planeación
 Revisó: Andres Mauricio Olarte Valderrama, Director Financiero, Secretaría de Hacienda
 Revisó: María Camila Rodríguez Rendón, Abogada Contratista, Secretaría de Hacienda
 Proyectó: Érica Fernanda Falla García - Jefe de Presupuesto- Secretaría de Hacienda